

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 10 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00845-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación vía electrónica allegada por la parte actora, dado que fue remitida a un correo diferente al indicado en la demanda, del que además no se observan las evidencias que acrediten la manera como se obtuvo (inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020). Aunado a lo anterior, no se acreditó que el iniciador haya recepcionado acuse de recibido del mensaje de datos o que prueba de que el destinatario conocía del mensaje. Lo anterior conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1a4d0369b07fad741f206f587994c04483df27ffc9df757759592cb8e9875a**

Documento generado en 10/11/2021 08:37:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>